

UNIVERSIDAD CATÓLICA NORDESTANA



REGLAMENTO Y POLÍTICAS DE ADMISIONES

Los Arroyos, San Francisco de Macorís, RD.

Aprobado por el Consejo Académico de la UCNE, en fecha 02 de octubre 2024.-

Resolución No.018/2024

Reglamento y Políticas de Admisiones

Universidad Católica Nordestana -UCNE

San Francisco de Macorís, R.D.

Revisión y Actualización 2024

Publicación 2024

San Francisco de Macorís, R.D.

Comisión de Revisión y Actualización

Dr. Juan Castillo Castillo

Dr. Luis Cesar Ruiz

Dr. Juan Francisco Fernández

Dr. Milciades Román

Licda. Santa Isabel Peña Brito, MAG

Licda. Miguelina Marleny García

Comisión de Redacción y Estilo

Licda. Miguelina Marleny García

Coordinación

Dr. Juan Castillo Castillo

Lic. Santa Isabel Peña Brito, MAG

Dirección

Dr. Martín Ortega Then

Diseño de Portada

Dra. Arqta. Zamira Asilis de Estévez

**DIRECCIÓN DE ADMISIONES
2024**

Contenido

INTRODUCCIÓN	4
PRESENTACIÓN	5
CAPÍTULO I	6
NATURALEZA Y ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN DE ADMISIONES.	6
CAPÍTULO II	10
POLITICAS DE ADMISIONES.....	10
CAPITULO III	15
REQUISITOS DE ADMISIÓN.....	15
CAPÍTULO IV	22
READMISIÓN	22
CAPÍTULO V	24
CONVALIDACIONES.....	24
CAPÍTULO VI	26
DISPOSICIONES GENERALES.....	26

INTRODUCCIÓN

La Universidad Católica Nordestana, es una institución de Educación Superior, privada, sin fines de lucro, cuya filosofía está fundamentada en el nuevo humanismo cristiano y se rige por los estatutos, reglamentos y leyes dominicanas para las instituciones sin fines de lucro y Educación Superior.

Misión:

La UCNE, tiene como propósito fundamental, contribuir al desarrollo científico, tecnológico, sociocultural y espiritual a través del proceso de enseñanza, aprendizaje y de la investigación, en el marco de los principios éticos-cristianos, que procuran la realización integral del ser humano, dentro de una sociedad plural y en constante proceso de cambio.

Visión:

La Universidad Católica Nordestana, procura ser reconocida por la alta calidad de sus egresados, la excelencia académica, sus aportes al desarrollo científico, tecnológico y la promoción de los valores de la persona humana.

Valores:

- Excelencia académica
- Dignidad de la persona
- Espiritualidad
- Responsabilidad
- Credibilidad
- Honestidad
- Bien común

PRESENTACIÓN

En el presente documento, se establecen las reglas del funcionamiento internos del Dirección de Admisiones y las políticas que rigen el proceso de admisión de los postulantes a cursar una carrera o programa de nivel superior en la Universidad Católica Nordestana UCNE.

Aprobado por primera vez el dieciséis (16) de enero del 2008 y la segunda edición el veintiséis de junio del 2013, mediante la Resolución No.011/2013, ratificado por la junta de vicerrectores, en fecha dieciséis (16) de septiembre del 2013. La actualización y modificación de este reglamento fue autorizado por el consejo Académico bajo la Resolución No. 018/2024 en fecha 02 de octubre del 2024.

Este reglamento, está estructurado por seis capitulos; el primero trata de la naturaleza y estructura de la Dirección de Admisiones; el segundo de políticas de admisiones, el tercero los requisitos de admisión; el cuarto de la readmisión; el cinco de las convalidaciones y el sexto disposiciones generales.

CAPÍTULO I

NATURALEZA Y ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN DE ADMISIONES.

Artículo 1.

La Dirección de Admisiones, es una dependencia de la Vicerrectoría Académica, responsable de planificar, coordinar, administrar, supervisar, evaluar los procesos de admisión y referir a los Comités de Admisiones y Convalidación de las escuelas correspondientes, los estudiantes que solicitan ingresar a la Universidad Católica Nordestana (UCNE), conforme a las disposiciones del MESCyT y el Reglamento Académico de la UCNE.

Artículo 2.

Admisión: Es el proceso a través del cual, un candidato accede al Sistema de Educación Superior a cursar una carrera, programa académico o asignaturas, luego de cumplir con los requerimientos establecidos por el Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCyT) y la Universidad Católica Nordestana (UCNE).

Artículo 3.

La UCNE canalizará, a través de la Dirección de Admisiones, los procesos de ingreso y de readmisión de los estudiantes de los niveles Técnico Superior, Grado y Postgrado.

Artículo 4.

La Dirección de Admisiones, realizará el proceso de admisión de acuerdo con el perfil de ingreso y con los requerimientos de admisión, acordes con la naturaleza y modalidad del programa a cursar, según lo establecido por el MESCyT y la UCNE.

Artículo 5.

El Departamento de Admisiones abrirá, el proceso de admisión para todas las carreras y programas, e iniciará el proceso de matriculación a la UCNE, para los candidatos seleccionados y admitidos.

Artículo 6.

Funciones de la Dirección de Admisiones:

- a) Planificar, dirigir y administrar el proceso de admisión de estudiantes de nuevo ingreso, transferidos y readmitidos.
- b) Suministrar información a los solicitantes, sobre los requisitos de admisión y los programas académicos que se ofertan en la Institución.
- c) Introducir en el sistema de Información de la UCNE, los datos de cada solicitante en calidad de: nuevo ingreso, transferido y readmitido.
- d) Recibir y Evaluar que la documentación de los estudiantes de nuevo ingreso y transferidos, este completa y cumpla con los requisitos del: MINERD, MESCyT y la UCNE.
- e) Asesorar, analizar y recomendar procesos académicos propios de la Dirección.
- f) Mantener comunicación activa con las: Vicerrectorías, Registro y cualquier otro Departamento que requiera información sobre los estudiantes de nuevo ingreso.
- g) Organizar y coordinar la aplicación de todo lo relacionado con la evaluación de los aspirantes a ingresar, conforme a los reglamentos vigentes.
- h) Elaborar y presentar a los organismos correspondientes, las estadísticas de los alumnos de nuevo ingreso al finalizar el proceso de admisión de cada período académico.
- i) Remitir a los Comités de Admisión y Convalidación, según la Escuela, los Récorde de Notas de las Instituciones de Educación Superior reconocidas por el MESCyT de los estudiantes trasferidos.
- j) Comunicar al solicitante, los resultados de su solicitud de admisión, siguiendo los canales institucionales.
- k) Asignar Matricula, una vez consensuado con el candidato, que haya concluido satisfactoriamente el proceso de admisión.

- l) Cumplir con las reglamentaciones, resoluciones y demás disposiciones vigentes del MESCyT y la UCNE.
- m) Tramitar al Departamento de Registro, mediante una comunicación los expedientes de los estudiantes matriculados en cada período académico.

Artículo 7.

El Comité de Admisión: Es el organismo responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Institución y de cada carrera correspondiente en el proceso de admisión; y está conformado por:

- Director Departamento de Admisión (preside).
- Decano o Director de Escuela a la que aplica el estudiante.
- Director Orientación Académica y/o Director departamento de Psicología.
- Dos profesores de la Facultad o Escuela. (estudiantes transferidos)

Párrafo 1: Los docentes serán elegidos de una terna enviada por el Decano o Director de Escuela a la Vicerrectoría Académica.

Párrafo 2: Los docentes son elegidos por un período de dos años.

Artículo 8.

Las funciones del Comité de Admisión son:

- a. Colaborar con el cumplimiento de los requisitos de ingreso a la Universidad.
- b. Analizar los documentos depositados por los estudiantes en el Departamento de Admisiones.
- c. Ponderar los resultados de la POMA de los estudiantes que solicitan admisión.
- d. Entrevistar a los aspirantes ingresar para confirmar el perfil de este, su verdadero interés y aptitudes en la carrera elegida.
- e. Recomendar los estudiantes que cumplan con el perfil para ser admitidos.

- f. Rendir informe en cuanto a los resultados de revisión de expedientes de los solicitantes.

Artículo 9.

El proceso de admisión se llevará a cabo por medio de una solicitud formal del candidato, mediante el formulario correspondiente, luego de presentado los documentos completos y originales exigidos por la Universidad Católica Nordestana, UCNE.

Párrafo 1. La Dirección de Admisiones posee la facultad de rechazar, previo análisis adjunto con la Comisión de Admisión, a los candidatos que, aun presentando todos sus documentos en orden, se consideren no aptos para formar parte de la familia universitaria, por conducta inapropiada evidenciada.

Párrafo 2. La UCNE, no rechaza a ningún aspirante por: raza, nacionalidad, afiliación política, creencias religiosas y condición social.

Párrafo 3. La Dirección de Admisiones aprobará con su firma y sello, todas las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos y asignará un número de secuencia automática del sistema PeopleSoft. Este ID/Matricula contiene 8 caracteres (00000001).

Párrafo 4. Para todo estudiante admitido, se creará un expediente con la documentación recibida y será remitido al Departamento de Registro.

Párrafo 5. A todo estudiante admitido, se le comunicará mediante una carta firmada por el Director de Admisiones, con copia a su expediente, su aceptación en la UCNE, y en el Sistema su acción cambiará a **Matricula**.

CAPÍTULO II

POLITICAS DE ADMISIONES

Artículo 10.

La Universidad Católica Nordestana, UCNE, como institución de Educación Superior y servicios, fiel al cumplimiento del humanismo cristiano, admite a toda persona dominicana o extranjera, sin importar su raza, nacionalidad, creencias políticas, religión, condición social, que cumpla con el perfil de ingreso requerido para tales fines.

Párrafo. En determinadas circunstancias especiales y debidamente documentadas, la UCNE se reservará el derecho de admisión.

Artículo 11.

Para los programas de Técnico Superior y Grado, sólo serán consideradas las solicitudes de admisión para estudiantes transferidos, cuyos índices tengan un promedio general, igual o superior a dos puntos o su equivalente.

Párrafo 1. Para estudiantes transferidos de las carreras de Medicina y Odontología, sólo serán consideradas, las que presenten un índice superiores o iguales a dos y medio puntos (2.50) puntos en una escala de cuatro (4.00) o su equivalente.

Artículo 12.

Todos los documentos, así como la información obtenida por la Dirección de Admisiones, tienen un carácter estrictamente confidencial y se consideran propiedad exclusiva de la UCNE, a partir de que finalice el proceso de admisión con el cambio de acción en el sistema de Campus a **Matricula**.

Párrafo 1. La Dirección de admisiones podrá devolver la documentación original al candidato, siempre y cuando no se la haya asignado matrícula.

Párrafo 2. Sólo tendrán acceso a los documentos, el personal autorizado por la Dirección de Admisiones.

Artículo 13.

Categorías de Ingreso: Los aspirantes a ser admitidos a la UCNE, tendrán una de las siguientes categorías para ingresar:

- Estudiantes Bachilleres
- Estudiantes Transferidos
- Estudiantes Readmitidos
- Estudiantes Egresados
- Estudiantes de Postgrados
- **Estudiantes de Especiales**

Estudiantes Bachilleres: Son los candidatos que acceden por primera vez a los estudios de Educación Superior.

Estudiantes Trasferidos: Son los que proceden de instituciones homólogas del sistema educativo y que cumplen con los requisitos establecidos por la Ley de Educación Superior vigente.

Estudiantes readmitidos: Son aquellos que han interrumpido sus estudios por un año calendario y solicitan reingreso a la institución, para continuar el programa en el que estuvo originalmente inscrito, o a otro.

Estudiantes Egresados: Son aquellos que han finalizado un programa a nivel de técnico superior, grado y/o postgrado en la UCNE y desean ingresar a otro programa. Estos estudiantes se admitirán por medio de una Readmisión.

Estudiantes de Postgrados: Son aquellos estudiantes que han finalizado sus estudios de grado, especialidad o maestría en otra IES y desean continuar su proceso de formación en el cuarto nivel en la UCNE).

Estudiantes Especiales: Son aquellos que no son candidatos para la obtención de grados académicos, pero cumplen con los requisitos de inscripción al igual que los Estudiantes Regulares. Estos estudiantes pueden recibir créditos por

las asignaturas cursadas, obteniendo de Registro una Certificación como constancia.

Artículo 14.

El proceso de admisión para estudiantes bachilleres consta de los siguientes pasos:

- a) Depósito de la documentación requerida en el área de servicio al estudiante.
- b) Llenado del formulario de solicitud de admisiones.
- c) Asignación del ID al expediente para tomar Prueba de Admisión.
- d) Pago de solicitud a derecho de admisión **(no reembolsable)**.
- e) Aplicar a la Prueba de Admisión (POMA) en la fecha indicada por el Mescyt.
- f) Los expedientes son remitidos al Comité de Admisión para su revisión y aprobación de estos.
- g) Los solicitantes son entrevistados por el Comité de Admisiones de la Escuela de Carrera elegida
- h) El Comité de Admisión, emite un Acta a la Dirección de Admisiones, con los candidatos aprobados y los no aprobados.
- i) La Dirección de Admisiones entrega al estudiante aprobado, una comunicación de Bienvenida a la UCNE, conteniendo su ID/ número de matrícula.
- j) A los aspirantes no aprobados, se les hace entrega de una comunicación, explicándoles las razones por la que no fueron aceptados en la Institución.

Artículo 15.

El proceso de admisión para estudiantes **transferidos** consta de los siguientes pasos:

- a) Depósito de documentación requerida en el área de servicio al estudiante.
- b) Llenado del Formulario digital de recepción de documentos.
- c) Asignación de Código ID al expediente.

- d) Pago solicitud a derecho de admisión (**no reembolsable**)
- e) Los expedientes son remitidos al Comité de Admisión.
- f) Los solicitantes son entrevistados y evaluados por el Comité de Admisión de la Carrera elegida.
- g) El Comité de Admisión, tramita la decisión a la Dirección de Admisiones, con los candidatos aprobados y los no aprobados.
- h) El Comité de Convalidación, procederá a realizar la Convalidación de Asignaturas, según los criterios establecidos en el Reglamento Académico de la UCNE.
- i) El estudiante verifica la Convalidación realizada y si está de acuerdo, procederá a firmarla. En caso contrario, el estudiante podrá solicitar la reconsideración de esta.
- j) La Dirección de Admisiones entrega al estudiante aprobado una comunicación, conteniendo su número de ID/ matrícula y a los no aprobados, se les comunica por escrito la decisión de la Universidad, explicando las razones por la que no fue aceptado en la carrera.
- k) Pago del valor de las asignaturas convalidadas.

Párrafo 1. Prueba de Admisión: Es aquella que determina la aptitud del estudiante para cursar la carrera de su preferencia. El Departamento de Admisiones, conjuntamente con el Departamento de Orientación Académica y Psicología, aplican diferentes evaluaciones diagnósticas, para las cuales se definen varias convocatorias, dentro de un mismo período establecido para las admisiones de estudiantes. Esta prueba consiste en:

- a) La Prueba de Orientación y Medición Académica (POMA), (requerida por el MESCyT). La misma, mide las aptitudes primarias, razonamiento verbal, cuantitativo y lógico, así como el conocimiento general básico requerido para realizar estudios superiores a nivel de grado.
- b) Pruebas Psicológicas: Se aplican dos: La Encuesta de Hábitos y Actitudes de Estudio (EHAE) y Prueba de Intereses Profesionales (PIP):

Estas pruebas se aplican, con la finalidad de conocer los intereses profesionales del aspirante, así como examinar los hábitos y actitudes de estudios del potencial aspirante.

Párrafo 2. Cuando el aspirante no logra la puntuación mínima establecida por el MESCyT, en las áreas de aptitud numérica y aptitud verbal, se le indica, que debe tomar los Talleres de Nivelación, para reforzar los conocimientos en dichas áreas.

Párrafo 3. Para las Carreras de la Facultad de Ingeniería, habrá una prueba de habilidades expresivas, matemáticas y ciencias, como lo estipula la Normativa número 18 del MESCyT, para la Aprobación de las Carreras de Ingeniería.

Párrafo 4. Para las Carreras de Educación, deben tomar la prueba, PACE, tal como lo establece la comunicación Mescyt -Desp-2651-2024.

Artículo 16.

Para estudiantes de Postgrados (Maestrías), el proceso de admisión será el siguiente:

- a) Depósito de la documentación requerida en el área de servicio al estudiante.
- b) Llenado Formulario de recepción de documentos.
- c) Asignación de código ID al expediente.
- d) Pago solicitud Derecho de Admisión (**no reembolsable**).
- e) La Dirección de Admisiones entrega al estudiante admitido una comunicación, conteniendo su número de ID/ matrícula.
- f) Los no admitidos, se les comunica por escrito la decisión por la que no fue aceptado.

Párrafo. Si el postulante es egresado de algún programa de la UCNE, se procederá a realizar una **readmisión o reingreso** al programa de postgrado seleccionado, según lo establecido en el presente Reglamento, indicado para tales fines.

CAPITULO III

REQUISITOS DE ADMISIÓN

Artículo 17.

Los requisitos de admisión son los documentos requeridos por la UCNE, para completar el proceso de ingreso. Estos serán de acuerdo con los requerimientos del MINERD, MESCyT y se establecen según la categoría de ingreso.

Artículo 18.

La Dirección de Admisiones, requiere a bachilleres de Centros del Nivel Medio de la República Dominicana, para ingresar a una carrera **de Técnico Superior o de Grado**, con las siguientes documentaciones, según su estatus de ingreso:

NUEVO INGRESO

1. Formulario de solicitud de admisión debidamente lleno.
2. Dos (02) Fotografías 2 x 2.
3. Acta de Nacimiento.
4. Certificado médico de salud para fines académicos.
5. Récord de calificaciones del nivel secundario, emitido por el Centro de Estudios correspondiente.
6. Certificación de Bachiller oficializada por el Ministerio de Educación en la República Dominicana (MINERD).
7. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral y/o Pasaporte. En caso de tener menos de 16 años, quedará pendiente.
8. Copia de Tarjeta de vacunación y tipificación de sangre (Para las carreras que aplican).
9. Pago Derecho de Admisión (**no reembolsable**).
10. Tomar la Prueba de Admisión (POMA) u otras requeridas.

Artículo 19.

La Dirección de Admisiones requiere a los estudiantes **transferidos** de otra institución académica nacional reconocida por el MESCyT, que deseen ingresar a

la UCNE, en los niveles Técnico Superior o Grado, la siguiente documentación:

TRANSFERIDO

1. Formulario de solicitud de admisión debidamente lleno.
2. Acta de Nacimiento.
3. Certificado médico de salud para fines académicos.
4. Récord de calificaciones del nivel Secundario, emitido por el centro de estudios correspondiente.
5. Certificación de Bachiller oficializada por el Ministerio de Educación en la República Dominicana (MINERD).
6. Dos (02) Fotografías 2x2.
7. Un (1) Récord de Notas de la Universidad de procedencia, legalizado por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT).
8. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral y/o Pasaporte.
9. Copia de tarjeta de vacunación y tipificación de sangre (Si aplica para la carrera de Odontología, Medicina y Enfermería).
10. Pago Derecho de admisión. (**no reembolsable**)
11. Pago del valor por asignaturas convalidadas.
12. Programas de clases de las asignaturas cursadas, sellado y firmado por las autoridades correspondientes.
13. Otros requisitos aplica dependiendo la carrera Seleccionada

Artículo 20.

Para ingresar al nivel de **Postgrado (Especialidad y Maestría)**, se requiere la documentación siguiente:

1. Solicitud de admisión debidamente llena.
2. Copia de Título original de la carrera de grado de la Universidad de procedencia, legalizada por el MESCyT.
3. Récord de notas original de la carrera de grado de la universidad de procedencia, legalizado por el MESCyT.
4. Acta de Nacimiento.
5. Certificado Médico de Salud.

6. Dos Fotografías 2x2.
7. Copia de Cédula de Identidad y Electoral y/o Pasaporte.
8. Pago Derecho de Admisión **(no reembolsable)**.
9. Otros requerimientos aplican, dependiendo del Programa.

Artículo 21.

Para ingresar al nivel Doctorado, se requiere la documentación siguiente:

1. Solicitud de admisión debidamente llena.
2. Certificación de Título de Maestría, legalizado por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología MESCyT.
3. Récord de Notas de la Maestría, legalizado por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología MESCyT.
4. Acta de Nacimiento.
5. Tres (03) fotografías 2x2.
6. Fotocopia de Cédula de Identidad y Electoral y/o Pasaporte.
7. Certificado Médico de Salud.
8. Pago Derecho de Admisión **(no reembolsable)**.
9. Curriculum Vitae.
10. Resultados de la evaluación sobre dominio básico de una segunda lengua.
11. Formulario de entrevista personal y profesional.
12. Presentar una propuesta investigativa, dentro de las líneas propuestas en el Doctorado.
13. Escrito de no más de dos (02) páginas, a dos espacios donde exponga:
 - Motivación con respecto a cursar el Doctorado.
 - Expectativas con relación al Doctorado.
 - Aplicación que hará de los conocimientos adquiridos en el Doctorado.

Artículo 22.

Los estudiantes bachilleres que cursaron estudios de educación media en el

extranjero y soliciten ingresar en los niveles Técnico Superior o de Grado, deberán presentar la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud de admisión, debidamente lleno.
2. Acta de Nacimiento original apostillada, si es extranjero.
3. Certificado Médico de Salud para fines académicos.
4. Copia del Diploma de la High School (cuarto año) o certificación de graduación, certificado por el departamento de educación, apostillado en el País de procedencia y homologado por el Ministerio de Educación en la República Dominicana (MINERD).
5. Transcripción de Créditos (Récord de Notas), de la Escuela Superior (High School), certificado por el Departamento de Educación, legalizado en el País de procedencia y homologado por el Ministerio de Educación en la República Dominicana (MINERD).
6. Dos (02) Fotografías 2x2.
7. Fotocopia de Pasaporte.
8. Fotocopia de la Tarjeta de Residencia (si aplica).
9. Certificado de no antecedentes penales, expedido por las autoridades del País donde haya residido el último año.
- 10. Pago Derecho de Admisión (no reembolsable).**
11. Copia de Tarjeta de vacunación y tipificación de sangre (Si aplica para la carrera de Odontología, Medicina y Enfermería).
12. Haber tomado el College Board, (para los estudiantes procedentes de los países que aplique)
13. Tomar Prueba de Admisión POMA, u otra requerida.

Artículo 23.

Los estudiantes transferidos de una IES extranjera reconocida por el MESCyT, deberán depositar la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud de admisión, debidamente lleno.
2. Acta de Nacimiento original (si es extranjero, debe estar apostillada y traducida al idioma español).

3. Certificado Médico de Salud, para fines académicos.
4. Fotocopia del Diploma de la High School (cuarto año) o Certificación de graduación, certificado por el departamento de educación, apostillado en el País de procedencia y homologado por el Ministerio de Educación en la República Dominicana (MINERD).
5. Transcripción de Créditos (Récord de Notas) de la Escuela Superior (High School), certificado por el Departamento de Educación, legalizado en el País de procedencia y homologado por el Ministerio de Educación en la República Dominicana (MINERD).
6. Récord de Notas de la Universidad de procedencia, apostillado y legalizado por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT).
7. Dos (02) fotografías 2x2.
8. Fotocopia de Pasaporte.
9. Fotocopia de la Tarjeta de Residencia, (si aplica).
10. Certificado de no antecedentes penales, expedido por las autoridades del País donde haya residido el último año.
11. Pago Derecho de Admisión **(no reembolsable)**.
12. Pago del valor por concepto de asignaturas convalidadas.
13. Programas de clases de las asignaturas cursadas, sellado y firmado por las autoridades correspondientes.
14. Fotocopia de Tarjeta de vacunación y tipificación de sangre (Si aplica para la carrera de Odontología, Medicina y Enfermería).

Artículo 24.

Los solicitantes del Nivel de Postgrado (Especialidades y Maestrías), que cursaron estudios en el exterior, deben presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de Admisión, debidamente llena.
2. Fotocopia de Título Universitario, certificado por el departamento de educación, apostillado en el País de procedencia y legalizados por el

Ministerio de Educación Superior en la República Dominicana (MESCyT).

3. Récord de Notas certificado por el Departamento de Educación, legalizado en el País de procedencia y homologado por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de la República Dominicana (MESCyT).
4. Acta de Nacimiento original (si es extranjero, debe estar apostillada y traducida al idioma español)
5. Dos (02) fotografías 2x2.
6. Fotocopia de Pasaporte.
7. Certificado Médico de Salud, para fines académicos.
8. Pago Derecho de Admisión **(no reembolsable)**.
9. Otros requisitos aplican, dependiendo del Programa.

ARTICULO 25

Los solicitantes del nivel de Doctorado, que cursaron estudios en el exterior, deben presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de admisión, debidamente llena.
2. Fotocopia de título de maestría certificado por el departamento de educación, apostillado en el País de procedencia y legalizados por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT).
3. Récord de notas de la Maestría certificado por el departamento de educación, apostillado en el País de procedencia y legalizados por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT).
4. Acta de Nacimiento original (si es extranjero, debe estar apostillada y traducida al idioma español).
5. Tres (03) Fotografías 2x2.
6. Fotocopia de Cédula de Identidad y Electoral y/o Pasaporte
7. Certificado Médico de Salud.
8. Pago Derecho de Admisión **(no reembolsable)**
9. Curriculum Vitae.
10. Resultados de la evaluación sobre dominio básico de una segunda lengua.
11. Formulario de entrevista personal y profesional.

12. Presentar una propuesta investigativa dentro de las líneas propuestas en el Doctorado.
13. Escrito de no más de dos (02) páginas, a dos espacios donde exponga:
 - Motivación con respecto a cursar el Doctorado.
 - Expectativas con relación al Doctorado.
 - Aplicación que hará de los conocimientos adquiridos en el Doctorado.

CAPÍTULO IV

READMISIÓN

Artículo 26.

El Proceso de Readmisión de la institución está regulado en el Reglamento Académico de Grado y Técnico Superior y en el Reglamento de Postgrado de la UCNE, los cuales indican lo siguiente:

- Aquellos estudiantes, que por cualquier motivo han permanecido por lo menos un (01) año calendario fuera de la institución, son considerados como inactivos y pasan por un proceso de reingreso, donde son sometidos a los requerimientos de la Oficina de Admisiones y del Decanato de la Facultad correspondiente.
- Los estudiantes que hayan estado inactivos durante un (01) año o más y que tengan menos del 60% de los créditos de su plan de estudios cursados y aprobados, en el momento de su reingreso, deberán someterse al último plan de estudios aprobado en su carrera.
- Un estudiante que haya estado inactivo por cinco (05) años o más fuera de la UCNE o de otra institución de educación superior, en el momento de su reingreso, deberá reiniciar sus estudios en la carrera de su elección. No se convalidarán ni revalidarán las asignaturas aprobadas cursadas.

Artículo 27.

Para realizar la Readmisión, deberá realizarse el siguiente procedimiento:

- a. Pagar Derecho a Readmisión en el área de Tesorería (Caja).
- b. Pasar al Departamento de Admisiones para el llenado del Formulario, diseñado para tales fines.
- c. Depositar dicho Formulario en el Departamento de Registro, para verificar su expediente y evaluar su condición académica, por la cual el estudiante podrá ser readmitido (prueba académica, separación de la carrera, revalidar por cambio de pensum, u otra causa).

- d. El Departamento de Registro, enviará el Formulario de Readmisión, al Departamento de Admisiones, indicando la condición del estudiante.

Párrafo:

- En caso de haberse detectado alguna de las condiciones referidas en los capítulos XVII, XVIII de Reglamento Académico de Grado y Técnico Superior se procederá a lo que indica el mismo.

- Si el estudiante debe cambiar de carrera, o él mismo lo desea, se procede como lo indica el Reglamento Académico de Grado y Técnico Superior, en el capítulo VII, artículos 25 y 27.

CAPÍTULO V

CONVALIDACIONES

Artículo 27.

Para hacer válidas las asignaturas aprobadas por un estudiante o profesional transferido de otra IES, reconocida por el MESCyT, que deseen cursar una carrera en la UCNE, se les podrán reconocer los créditos aprobados, realizados de acuerdo con los criterios establecidos en el **Reglamento Académico Vigente**.

Párrafo 1. Convalidación: Es el proceso mediante el cual la UCNE reconoce las asignaturas cursadas y aprobadas por un estudiante en una Institución de Educación Superior Nacional o Internacional, reconocida por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (Mescyt), de la República Dominicana.

Párrafo 2. El Departamento de Admisiones realizará el Proceso de Admisión y remitirá a los Comités de Admisión y Convalidación correspondiente, para los fines de lugar.

Párrafo 3. El Comité de Convalidaciones, estará conformado por:

- Decano o Director de Escuela a la que aplica el estudiante.
- Uno o Dos profesores de la Facultad o Escuela, previamente seleccionados por el Decano o Director de la Escuela.
- Director de Convalidaciones. (Facultad de Cs. de la Salud).

Funciones del Comité de Convalidaciones:

Las funciones del Comité de Convalidaciones son:

- a. Revisar y evaluar las transcripciones de los planes de estudios, programas de las asignaturas, firmados y sellados por las autoridades correspondientes y récord de notas de las Instituciones de Educación Superior, (IES), reconocidas por el MESCyT
- b. Homologar los bloques o asignaturas equivalentes, según lo establecido en el Reglamento Académico para tales fines'

Párrafo 4. El estudiante verifica su convalidación y si está de acuerdo, procede a su firma.

Párrafo 4. Si el estudiante es aprobado por los Comités de Admisión y Convalidación, se procede al otorgamiento de ID/ Matricula.

Párrafo 5. No se podrán convalidar asignaturas que hayan sido aprobadas cinco (05) años o más, antes de ingresar a la UCNE, excepto, para los que ostenten un título profesional.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 28.

Los documentos en idiomas distintos al español deben estar traducidos por un traductor-intérprete judicial.

Artículo 29.

Después de haber sido admitido, un estudiante podrá formalizar su inscripción en la carrera seleccionada y la Institución procederá a la expedición de un carnet de identificación, que lo acredita como estudiante de la UCNE.

Artículo 30.

Disposiciones Finales:

- Una vez se realice en el sistema el cambio **motivo de acción** de solicitud a **matricula** al nuevo ingresante, los documentos depositados pasan a ser propiedad de la UCNE.
- Transcurrido el proceso de admisión a los estudiantes, se procederá a enviar los expedientes al Departamento de Registro para la custodia y archivo de estos durante toda su vida universitaria; incluyendo, el pensum de la carrera a cursar.
- El Departamento de Admisiones, de forma confidencial, podrá devolver la documentación original al candidato, siempre y cuando no se le haya asignado en el sistema el motivo de acción **de matrícula**.
- Una persona admitida en un periodo académico que no ejerce el derecho a inscribirse en el programa curricular para el cual fue admitido, ese derecho prescribirá al año y deberá solicitar el reingreso.
- El estudiante admitido que no ejerce el derecho a inscribirse en un plazo de cinco (05) años, a partir de la fecha en que se presentó a la Prueba de Admisión para los programas Técnico Superior, Grado y Postgrado, deberá realizar nuevamente el Proceso de Admisión completo; renovando toda su

documentación, de acuerdo a los requerimientos del Mescyt, MinerD y la UCNE.

- El estudiante que presente documentos falsos, se le invalidará la inscripción y su condición de estudiante, y, por consiguiente, carecerá de validez los estudios realizados. La UCNE, se reserva el derecho de tomar acciones legales en su contra.
- El solicitante que haga o se compruebe intento de fraude en la prueba de admisión, será sancionado con la anulación de esta y con la pérdida definitiva del derecho de admisión e inscripción, a cualquier programa académico que ofrezca la Institución.

Artículo 31.

El presente Reglamento, deroga cualquier otro que le sea contrario.

Artículo 32.

El Consejo Académico, es el organismo responsable de la modificación de este Reglamento.

Modificación Aprobada por el Consejo Académico mediante
RESOLUCIÓN No.018 /2024, del 02 de octubre del 2024.